

[SEGÚN LO APROBADO POR EL SENADO]

UN

PROYECTO DE LEY

para proporcionar protección, asistencia y rehabilitación de los derechos de las personas transgénero y su bienestar y para los asuntos relacionados con ellas e incidentales a las mismas

CONSIDERANDO que es conveniente prever la protección, la asistencia y la rehabilitación de los derechos de las personas transgéneros y su bienestar y para los asuntos relacionados con ellos e incidentales a las mismas;

Por la presente se promulga de la siguiente manera: -

CAPÍTULO I

PRELIMINAR

1. Título corto, extensión y comienzo. - (1) Esta Ley se puede llamar Ley de Personas Transgénero (Protección de Derechos), 2018.

(2) Se extiende a todo Pakistán.

(3) Entrará en vigor de inmediato.

2. Definiciones. - (1) En esta Ley, a menos que haya algo contradictorio en el tema o contexto, -

(a) **"Ley"** significa Ley de Personas Transgénero (Protección de Derechos), 2018;

(b) **"CNIC"**, por sus siglas en inglés, significa Documento de Identificación Nacional Computarizado;

- (c) **"Querellante"** significa una persona transgénero que ha presentado una demanda por haber sido agraviada por un acto de acoso;
- (d) **"CRC"**, por sus siglas en inglés, significa Certificado de Inscripción Infantil o Formulario B;
- (e) **"Expresión de género"** se refiere a la presentación de la identidad de género de una persona, y/o la que se percibe por otros;
- (f) **"Identidad de género"** significa el sentido más íntimo e individual de uno mismo como masculino, femenino o una mezcla de ambos o ninguno; que puede corresponder o no al sexo asignado al nacer;
- (g) **"Gobierno"** significa Gobierno Federal;

2

- (h) **"Acoso"** incluye acoso sexual, físico, mental y psicológico que significa cualquier presión agresiva o intimidación destinada a obligar, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales u otra comunicación verbal o escrita o conducta física de naturaleza sexual o actitudes degradantes sexualmente, causando interferencia con la vida, la movilidad o el desempeño laboral o la creación de un entorno laboral o de vida intimidante, hostil u ofensivo, incluido el intento de castigar al demandante por negarse a cumplir con tales solicitudes o presentar una demanda;
- (i) **"NADRA"**, por sus siglas en inglés, significa Dirección Nacional de Bases de Datos y Registros;
- (j) **"Notificación"** significa una notificación publicada en el boletín oficial;
- (k) **"PMDC"**, por sus siglas en inglés, significa el Consejo Médico y Odontológico de Pakistán establecido en virtud de la Ordenanza del PMDC de 1962;
- (l) **"Prescrito"** significa prescrito por las normas establecidas por el Gobierno en virtud de esta Ley;
- (m) **"Normas"** significa las reglas hechas bajo esta Ley, y
- (n) **"Persona Transgénero"** es una persona que es:-
 - (i) Intersexual (Khunsa) una mezcla de rasgos genitales masculinos y femeninos o ambigüedades congénitas; o
 - (ii) Eunuco asignado al varón al nacer, pero se somete a escisión genital o castración; o
 - (iii) un Hombre Transgénero, una Mujer Transgénero, KhawajaSira o cualquier persona cuya identidad de género y / o expresión de

género difiera de las normas sociales y expectativas culturales basadas en el sexo que se le asignó en el momento de su nacimiento.

(2) Una palabra o expresión no definida en la Ley tendrá el mismo significado que se le asigna en el Código de Procedimiento Criminal de 1898, o en el Código Penal de Pakistán de 1860 (XLV de 1860).

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA TRANSGÉNERO

3. Reconocimiento de la identidad de la persona transgénero. – (1) Una persona transgénero tendrá derecho a ser reconocida según su identidad de género autopercibida como tal, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

(2) Una persona reconocida como transgénero en la subsección (1) tendrá derecho a registrarse con su identidad de género auto percibida en todos los departamentos gubernamentales, incluidos, entre otros, NADRA.

(3) Toda persona transgénero, ciudadana de Pakistán que haya cumplido los dieciocho años, tendrá derecho a registrarse según su identidad de género auto percibida con NADRA en el CNIC, CRC, carné de conducir y pasaporte, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza de NADRA, 2000 o cualquier otra ley relevante.

(4) A una persona transgénero ya emitida con CNIC por NADRA se le permitirá cambiar el nombre y el género de acuerdo con su identidad auto percibida en el CNIC, CRC, permiso de conducir y pasaporte de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza NADRA, 2000.

CAPÍTULO III

PROHIBICIÓN DE CIERTOS ACTOS

4. Prohibición de la discriminación. – Nadie discriminará a una persona transgénero por cualquiera de los siguientes motivos, a saber: -

- (a) la negación de, o la interrupción de, o el trato injusto en las instituciones educativas y sus servicios;
- (b) el trato injusto en, o en relación con, el empleo, el comercio o la ocupación;

- (c) la denegación o finalización de empleo u ocupación;
- (d) la negación de, o la interrupción de, o el trato injusto en los servicios de salud;

4

- (e) la negación de, o la interrupción del, o el trato injusto con respecto al acceso, suministro o disfrute del uso de cualquier bien, alojamiento, servicio, instalación, beneficio, privilegio u oportunidad dedicado al uso del público en general o habitualmente disponible para el público;
- (f) la negación de, o la interrupción de, o el trato injusto con respecto al derecho de movimiento, viaje seguro y uso de instalaciones públicas de transporte;
- (g) la denegación, la suspensión de, o el trato injusto con respecto al derecho a residir, vender/comprar, alquilar u ocupar de otro forma, heredar cualquier bien mueble e inmueble;
- (h) la negación de, o la interrupción de, o el trato injusto en, la oportunidad de representar o ejercer un cargo público o privado; o
- (i) la denegación de acceso a, la eliminación desde, o el trato injusto en un establecimiento gubernamental o privado, organizaciones, instituciones, departamentos, centros en cuyo cuidado, custodia o empleo pueda estar una persona transgénero.

5. Prohibición del acoso. - Se prohíbe el acoso a personas transgénero, tal como se define en esta Ley, ya sea dentro o fuera del hogar, en función de su sexo, identidad de género y/o expresión de género.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

6. Obligaciones del Gobierno. – El Gobierno tomará medidas para garantizar la participación plena y efectiva de las personas transgénero y su inclusión en la sociedad, específicamente: –

- (a) Establecer Centros de Protección y Casas de Seguridad para garantizar el rescate, la protección y la rehabilitación de las personas transgénero, además de proporcionar servicios médicos, atención psicológica, asesoramiento y educación de adultos a las personas transgénero;

- (b) Establecer prisiones separadas, cárceles, celdas de confinamiento, etc. para las personas transgénero involucradas en cualquier tipo de delito o incumplimiento;
- (c) Instituir mecanismos para la sensibilización periódica y la concientización de los servidores públicos, en particular, entre otros, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las instituciones médicas, en relación con las cuestiones relacionadas con las personas transgénero y el requisito de protección y socorro de dichas personas;
- (d) Formular programas especiales de capacitación vocacional para facilitar, promover y apoyar el sustento de las personas transgénero;
- (e) Alentar a las personas transgénero para que inicien pequeñas empresas mediante incentivos, esquemas de préstamos fáciles y subsidios; y
- (f) Tomar cualquier otra medida necesaria para lograr el objetivo de esta Ley.

CAPÍTULO V

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO

7. Derecho a heredar. - (1) No se discriminará a las personas Trans en la adquisición de la parte de la propiedad que les corresponde según lo prescrito por la ley de herencia.

(2) La participación de las personas transgéneros se determinará según el género declarado en el CNIC en conformidad con la ley de herencia de Pakistán.

(3) La parte correspondiente de las personas transgéneros se entenderá como lo siguiente:

- (i) Para los hombres transgéneros, parte de la herencia corresponderá al del hombre;

- (ii) Para las mujeres transgéneros, parte de la herencia corresponderá al de la mujer;

- (iii) Para las personas que se representan tanto como hombre y mujer, y que, adopten características de ambos, o que su identificación sea difícil de inferir desde su nacimiento, se aplicará lo siguiente: -
 - (a) Al llegar a la edad de 18, si la persona percibe su identidad de género como transgénero hombre, su parte de la herencia será la del hombre;
 - (b) Al llegar a la edad de 18, si la persona percibe su identidad de género como transgénero mujer, su parte de la herencia será la de la mujer;
 - (c) Al llegar a la edad de 18, si la persona no identifica su identidad de género ni como hombre o mujer transgénero, parte de la herencia será un total de dos distribuciones separadas para el hombre y la mujer; y
 - (d) Para las menores de 18 años su género deberá estar comprobado por un médico general donde este reconozca las características del hombre o la mujer.

8. Derecho a educación. – (1) No habrá discriminación en contra las personas transgéneros al momento de admitirlas en cualquier institución educacional, ya sea pública o privada, esto sujeto a cumplimiento de los requisitos prescritos.

(2) Todas las instituciones educacionales deberán proporcionar educación y oportunidades de actividades deportivas, recreativas y de ocio sin ningún tipo de discriminación, en igualdad de condiciones con los demás.

(3) El Gobierno deberá tomar medidas para brindar educación gratuita obligatoria para las personas transgéneros como garantía del Artículo 25A de La Constitución de la República Islámica de Pakistán de 1973.

(5) Es ilegal que una institución, ya sea privada o pública, discrimine a una persona por razones de sexo, identidad de género y/o expresión de género incluyendo, pero no limitando a:

- (a) en determinación de quién debe ser ofrecida la admisión; o
- (b) en términos y condiciones en que se ofrece la admisión; o
- (c) dejándole el acceso a una persona o limitando su acceso a oportunidades, entrenamientos y otro tipo de externalidades positivas asociadas a la educación; o
- (d) negándole el acceso a las facilidades apropiadas de los estudiantes con argumento basados en el sexo de la persona, identidad de género y/o expresión.

9. Derecho al empleo. – (1) El Gobierno debe garantizar el derecho de cualquier ocupación o profesión lícita para llevar a cabo cualquier comercio o negocio lícito. Esto es garantizado en el Artículo 18 de La Constitución de la República Islámica de Pakistán de 1973.

(2) Ningún establecimiento, institución, departamento u organización deberá discriminar a cualquier persona transgénero en cualquier asunto relacionado con el empleo, incluyendo, pero no limitando, a la contratación, asensos, nombramientos, traslado y otras cuestiones conexas.

(3) Será ilegal que un empleador discrimine a un empleado bajo razones de sexo, identidad de género y/o expresión de género:

- (a) en determinación de quién debe ser ofrecida la admisión; o
- (b) en términos y condiciones en que se ofrece la admisión; o

- (c) al negar el acceso de los empleados o limitando el acceso a oportunidades de ascenso, transferencia, formación o cualquier beneficio asociado al empleo; o

- (d) despedir al empleado; o
- (e) someter al empleado a cualquier otro prejuicio.

10. Derecho a votar. Ninguna persona transgénero deberá ser privada de su derecho a votar durante elecciones nacionales, provinciales y/o elecciones locales del Gobierno:

Siempre que se entienda que el acceso a los centros de votación será determinado de acuerdo con el género declarado en el CNIC.

11. Derecho a ocupar cargos públicos. No habrá discriminación basados en sexo, identidad de género y/o expresión de género de las personas transgéneros en el caso de que quieran participar en las elecciones con el fin de ocupar un cargo público.

12. Derecho a la salud. El Gobierno deberá tomar las siguientes medidas para asegurar que no habrá discriminación en relación con las personas transgéneros, a saber: –

- (a) para revisar el currículum médico y mejorar la revisión para los doctores y enfermeras de turno para tratar temas específicos de salud de las personas transgéneros en cooperación con PMDC (Consejo Médico y Odontológico de Pakistán);
- (b) para facilitar el acceso y proporcionar un ambiente propicio y seguro para las personas transgéneros en hospitales y otros centros e instituciones de salud;
- (c) para asegurar a las personas transgéneros el acceso de todo el tratamiento necesario y tratamiento psicológico correctivo;

13. Derecho a la asamblea – (1) El Gobierno debe garantizar la libertad de asamblea para las personas transgéneros en conformidad con el Artículo 16 de La Constitución de la Republica Islámica de Pakistán de 1973.

(2) El Gobierno debe tomar medidas apropiadas para velar por la seguridad de las personas transgéneros.

(3) No se harán discriminaciones basadas en el sexo, la identidad de género y/o expresión de género en relación con las restricciones razonables impuestas por la ley en interés de orden público.

14. Derecho a acceder a lugares públicos – (1) No se negará el acceso a lugares públicos, lugares de entretenimiento o lugares con finalidad religiosa a ninguna persona transgénero con argumento basado en su sexo, identidad de género y/o expresión de género.

(2) Las personas transgénero deben tener garantizado por el Gobierno el acceso a lugares públicos en vista del Artículo 16 de La Constitución de la República Islámica de Pakistán de 1973.

(3) Será ilegal negarles el acceso a las personas transgéneros a las facilidades disponibles al público en general o a lugares previamente mencionados en la subsección (1)

15. Derecho a propiedad. – (1) No se le negará a ninguna persona transgénero el derecho a comprar, vender, alquilar, arrendar una propiedad, casa o algún tipo contrato con argumento basado en su sexo, identidad de género y/o expresión de género.

(2) Será ilegal discriminar a cualquier persona transgénero con respecto al arrendamiento, subarrendamiento o contrato de arriendo con argumento basado en su sexo, identidad de género y/o expresión de género.

16. Garantía de los derechos fundamentales– (1) Además de los derechos ante mencionados en este capítulo, los derechos fundamentales mencionados en el capítulo I, parte II de La Constitución de la República Islámica de Pakistán de 1973 estarán disponibles de forma inequívoca para cualquier persona transgénero.

(2) Será el deber del Gobierno la garantía de los derechos fundamentales mencionados en la subsección (1) que están protegidos y no habrá discriminación para ninguna persona con argumento basado en su sexo, identidad de género y/o expresión de género.

17. Infracciones y sanciones. - (1) Quienquiera que emplee, obligue o utilice a cualquier persona transgénero para mendigar se castigará con prisión que puede extenderse a seis meses o con multa que puede llegar a cincuenta mil rupias, o en otro caso tanto con multa como con prisión.

CAPÍTULO VI
MECANISMO DE APLICACIÓN

18. Mecanismo de aplicación. – Además de los recursos disponibles en virtud de la Constitución o el Código Penal de Pakistán de 1860, el Código de Procedimiento Penal de 1898 o el Código de Procedimiento Civil de 1908. La persona transgénero agraviada tendrá derecho a presentar una queja ante el Defensor Federal del Pueblo, la Comisión Nacional de la mujer y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (NCHR) si se le niegan algunos de los derechos garantizados en este documento.

CAPÍTULO VII
VARIOS

19. Ley que tiene efecto predominante sobre cualquier otra ley. – Las disposiciones de esta Ley tendrán un efecto predominante sobre cualquier otra ley que esté vigente en el momento.

20. Poder de Gobierno para crear reglas. El Gobierno podrá, mediante notificación, establecer reglas para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

21. Poder para eliminar dificultades. – si surge alguna complicación para dar efecto a lo que se plantea en esta Ley, el Gobierno puede dictar dicha orden o dar instrucciones por orden publicada en el boletín oficial. Se podrá hacer tales disposiciones que no sean compatibles con las de esta Ley, que pareciera ser necesario o pertinentes para la eliminación de la dificultad.

A condición de que no se dicte tal orden después de la expiración del tiempo de dos años a partir de la fecha de comienzo de esta Ley.

DECLARACIÓN DE OBJETOS Y MOTIVOS

Las personas transgéneros constituyen una de las comunidades más marginadas en el país y enfrentan problemas que van desde la exclusión social, la discriminación, la falta de servicios de educación, el desempleo, la falta de instalaciones médicas, y así sucesivamente. El Tribunal Supremo de Pakistán aprobó un fallo en 2009 que establece que ninguna ley pakistaní da lugar a la privación del derecho de voto de los "eunucos" de sus derechos fundamentales. A pesar de que el Artículo 25 de La Constitución de la República Islámica garantiza que todos los ciudadanos sean iguales ante la ley, Cláusula (1) del Artículo 26 y la Cláusula (1) del Artículo 27, entre otras cosas, prohibir en términos explícitos, la discriminación con argumento basado en el sexo y el Artículo 19 asegura libertad de expresión a todos los ciudadanos; sin embargo, la discriminación y las atrocidades en contra de las personas transgéneros siguen teniendo lugar.

El proyecto de ley de las personas trans-2017 (protección de los derechos) busca:

- (i) definir a una Persona Transgénero;
- (ii) prohibir la discriminación contra las personas trans;
- (iii) otorgar derechos a personas transgéneros para ser reconocidos como tales, y el derecho a la identidad de género auto percibida;
- (iv) estipular que ningún establecimiento discriminará a las personas transgéneros en asuntos relacionados con empleo, contratación, asensos, educación y otros asuntos relacionados; y
- (v) proporcionar medidas de bienestar por parte del Gobierno para las personas transgéneros.

El proyecto de Ley pretende lograr los objetivos anteriores.

SENADOR RUBINA KHALID

SENADOR RUBINA IRFAN

SENADOR SAMINA SAEED

SENADOR KALSOOM PARVEEN

SENADOR KARIM AHMED KHAWAJA

MIEMBROS-A-CARGO